



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 0 2 NOV 2010

R. EXENTA N° 3292

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 111/2010 de fecha 30 de julio de 2010; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1838 de 1998, N° 642 y N° 2120, ambas de 1999, N° 2545 de 2000, N° 2362 de 2001, N° 1973 y N° 2366, ambas de 2002, N° 2462 de 2003, N° 1041, N° 2061 y N° 2847, todas de 2004, N° 2428 y N° 4416, ambas de 2005, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 1838 de 1998, N° 642 y N° 2120, ambas de 1999, N° 2545 de 2000, N° 2362 de 2001, N° 1973 y N° 2366, ambas de 2002, N° 2462 de 2003, N° 1041, N° 2061 y N° 2847, todas de 2004, N° 2428 y N° 4416, ambas de 2005, todas de esta Subsecretaría, se aprobaron la propuesta del estudio de situación base, el proyecto de manejo, las prorrogas, cosechas y seguimientos, para el área de manejo denominada **Farallones de Quintero, I Región**, presentados por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caletas Unidas Zona Norte Comunas de Quintero y Puchuncaví, Quinta Región, y se estableció para su titular la obligación de entregar su séptimo informe de seguimiento para el área, dentro del plazo fijado en las resoluciones citadas precedentemente.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del séptimo informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2° y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

#### RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 1838 de 1998, N° 642 y N° 2120, ambas de 1999, N° 2545 de 2000, N° 2362 de 2001, N° 1973 y N° 2366, ambas de 2002, N° 2462 de 2003, N° 1041, N° 2061 y N° 2847, todas de 2004, N° 2428 y N° 4416, ambas de 2005, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobaron la propuesta del estudio de situación base, el proyecto de manejo, las prorrogas, cosechas y seguimientos, para el área de manejo denominada **Farallones de Quintero, I Región**, establecida en el artículo 1° numeral 15) del D.S. N° 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentados por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caletas Unidas Zona Norte Comunas de Quintero y Puchuncaví, Quinta Región, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 345 de fecha 6 de mayo de 1998, con domicilio en Bellavista s/n, Las Ventanas, Puchuncaví, V Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

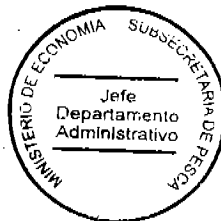
3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada, si corresponde.

Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

